

EL ECO DE ORENSE

PERIÓDICO POLÍTICO

AÑO 7

Precios de suscripcion

Tres pesetas trimestre en toda España.—En Ultramar fijarán los precios los corresponsales.—Anuncios à precios convencionales.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Miércoles 12 de Marzo de 1884.

Punto de suscripcion

En la encuadernacion de D. Eduardo Gomez, Crona, 12.—La correspondencia se dirigira à la administracion del periódico.

N.º 346

REACCION.

Entre todas las acusaciones que con legítimo y fundado motivo dirige à este Gobierno la prensa de oposicion, no hay ninguna que tanto le mortifique y contra la cual protesten con tanta fuerza sus periódicos como la de llamarle reaccionario.

Flojamente responden los órganos officiosos cuando se ataca al ministerio por las arbitrariedades que los gobernantes cometen à fin de tener bien engrasada la máquina para cuando sea necesario ponerla en movimiento y fabricar una mayoría parlamentaria, ni mas ni menos que si se tratase de una pieza de madapolan ó de cutí. A lo sumo contestan con el inevitable «mas eres tú», y en frente de los centenares de abusos que se registran desde el 18 de Enero, citan tres ó cuatro solamente cometidos en los dos años que nuestros amigos estuvieron en el poder.

Si se dirijen cargos à la actual situacion por las irregularidades que en la gestion económica surgen à cada paso, no bien empiezan à penetrar los conservadores en las oficinas de Hacienda, entonces tambien se agarran como à un clavo ardiendo à alguna que otra realizada por empleados indignos bajo el mando de nuestro partido.

Como en esto, acontece en todo lo demás que se refiere à la conducta del Gabinete Cánovas-Romero Robledo.

Pero no bien suena en los oídos de los conservadores la palabra «reaccionario», apenas aparece estampada en las columnas de los periódicos independientes, cuando se levanta un clamoreo en cierta parte de la prensa ministerial y se agota el vocabulario de la indignacion para rechazar el cargo.

Este detalle, que acaso fuera considerado como nimio y de escasa importancia, tiene, sin embargo, un valor de primer orden y sirve para apreciar el grado de descomposicion que alcanza la integridad del partido dominante y la fuerza de las co-

rrientes de indisciplina que en el fondo de sus aguas, tranquilas en la superficie, circulan desde mucho tiempo antes de su inopinada subida à las regiones gubernamentales.

¿Cómo se explica la irritacion de los conservadores al oirse llamar reaccionarios?

De una manera muy sencilla.

Existen en el seno de la agrupacion una tendencia algo liberal, no mucho naturalmente, pero bastante al cabo para comprender que en los tiempos presentes y en las monarquías constitucionales es insigne locura el querer caminar contra la marcha del progreso, y locura mayor aun el tratar de detener sus pasos. Este núcleo de conservadores, algunos de los cuales tienen revolucionario abolengo, lograron en 1875 que al calificativo «conservador» aplicado à su partido, se agregase el de «liberal», y mas ó menos sinceramente, con hipocresía mejor ó peor disimulada, trabajaron para contenerle en los límites marcados por las exigencias de la época y de las conquistas liberales verificadas durante tres cuartos de siglo.

Al lado de esta tendencia, caminando junto à ella y tocándose, dirígese otra en opuesto sentido, con opuestas inclinaciones y con doctrinas contrarias. Para los que siguen este rumbo, la palabra «liberal» es un padron de ignominia, los procedimientos autoritarios son una necesidad urgentísima, y las prácticas absolutistas constituyen la única medida salvadora para esta sociedad corrompida y desmoralizada por la revolucion y por la Enciclopedia.

Pues bien, el señor Cánovas, aquel señor Cánovas que consideraba fracasada su política si no le sucediese en el poder el antiguo partido constitucional, no ha vacilado en echarse en brazos de la reaccion, representada por el señor Pidal, porque así trata, sin duda, de abusar de alguna credulidad presentando la política de retroceso como el único medio de conjurar los imaginarios peligros que llevaba aparejada la continuacion de los liberales en el poder.

Esto, que es una verdad indiscutible, da la solucion de esa serie de torpezas que señala el paso de los conservadores en esta segunda etapa, desde la prohibicion de los banquetes republicanos hasta el atropello de que acaba de ser víctima el P. Mon, serie cuyo principio se conoce, pero cuyo fin es difícil de calcular.

Y por más que digan y por más que hagan los periódicos officiosos, mientras no borren los hechos no podrán impedir que caiga sobre el Gobierno, a cuya defensa salen con mejor voluntad que acierto, la acusacion de reaccionario que la voz pública le dirige.

Quizás el señor Silvela rechace la inculpacion; acaso tampoco la acepten los señores Romero Robledo y Elduayen; pero en cambio, el señor Cánovas, presidente autocrático del Consejo de ministros, hace todo lo que puede, y puede mucho, para conquistarse una reputacion de retrógado que se está ganando à pulso y en cuya tarea le ayuda eficazmente el señor Pidal, que para eso ha venido à la situacion.

(De La Iberia.)

Riqueza alcohólica de los vinos.

Con motivo del tratado franco-español concertado en Febrero de 1882 y el convenio provisional estipulado con Inglaterra à últimos del año pasado, se agitan en la prensa algunas cuestiones técnicas relativas à la fuerza alcohólica de nuestros vinos, cuestiones de gran interés industrial que importa conocer con algun fundamento à nuestros productores.

En las aduanas francesas é inglesas se graduan nuestros caldos para percibir los derechos marcados en los tratados, segun la cantidad de alcohol que aquellos contienen. Prescindiendo pues en este lijerísimo bosquejo de las discusiones de escuela y tomando por base la tasa legal aduanera, nos limitaremos à enterar à nuestros lectores de algunos detalles pertinentes à este asu-

to que les interesan en extremo.

La península ibérica, dotada de climas variados merced à sus condiciones geográficas, nos ofrece abundantes vinos generosos y de pasto, cuya riqueza alcohólica oscila entre límites muy distintos como puede observarse por la siguiente tabla:

Oporto.	20 à 24 grados
Jerez.	16 à 18 »
Rueda.	14 »
Valdepeñas.	15 »
Valdeorras.	12 »
Burdeos.	7 à 11 »
Vino comun.	8 à 10 »
Sidras y cervezas	3 à 6 »

Es decir que el tanto por 100 de alcohol contenido en un volumen dado es por término medio el señalado por las cifras anteriores expresadas en grados centesimales.

Pero es el caso que verificada la destilacion del vino para extraer el alcohol que contiene, ó dicho con mas claridad, obtenido con un pequeño alambique un aguardiente, es decir, una mezcla de alcohol y agua de igual volumen que el vino ensayado para introducir en él el graduador ó pesa-alcoholes, que así se llama el aparato flotador que indica la fuerza alcohólica, nos encontramos con una dificultad si bien de forma bastante enojosa para los que no son prácticos en este asunto.

Cual sucede con nuestros antiguos pesos y medidas, en este como en otros ramos de la ciencia, los pueblos usan diversos graduadores, que si bien fundados en análogo principio, ofrecen distinta escala ó bien distinta clase de grados. En nuestro país se usa el graduador lartier con el cual están familiarizados tanto los productores como los consumidores, así es que fácilmente concibe cualquiera lo que significa decir que tal aguardiente tiene 24 grados de fuerza ó tal espíritu tiene 30 ó 35. Pero en Francia usan el aparato Gay-Lusac y en Inglaterra el aparato Sikes flotadores cuya descripcion detallada no pensamos hacer porque está en todos los tratados y manuales correspondientes, pero cuya relacion interesa en gran manera à nuestros esportadores de vinos.

A continuacion publicamos una

tabla de correspondencia, tomada de *El Eco de las Aduanas*, periódico competente en el ramo.

Grados.	Cartier.	Gay-Lussac.	Sikes.
»	10.97	5	9
»	11.82	10	18
»	12.57	15	27
»	13.25	20	36
»	13.97	25	45
»	14.73	30	54
»	15.63	35	62
»	16.66	40	71
»	17.88	45	80
»	19.25	50	89
»	20.79	55	98
»	22.46	60	107
»	24.29	65	115

De modo que con arreglo á esta tabla, destilado un vino de Rueda dotado de una fuerza alcohólica de 14° Cartier podemos asegurar que equivale esta fuerza á 25° centesimales de Gay-Lussac ó á 45° del aparato Sikes.

Con estas ligeras indicaciones basta, pues, aplicar las prescripciones de los tratados y averiguar fácilmente los derechos de aduanas correspondientes á una partida de vinos introducida en Francia ó en Inglaterra.

El tratado franco-español vigente exige un derecho de dos francos por hectolitro en los vinos hasta 15° centesimales inclusive. Los que pasen de esta graduación pagarán 30 céntimos por cada grado de exceso, y el derecho del vino, deducido el alcohol excedente.

Los derechos vigentes actualmente en Inglaterra hasta que se ratifique por las Cámaras el tratado provisional recién estipulado (sino sufre antes alguna modificación) prescriben que un gallon (medida inglesa equivalente á 4.5 litros) para que un chelling (5 reales próximamente) en los vinos hasta 26° Sikes; 2.5 (12 reales y medio) en los vinos incluidos entre 26° y 42° Sikes; para los vinos de graduación mayor de 42° se pagará el mismo derecho y tres peniques más por grado en cada gallon.

De modo que actualmente un hectolitro de vino de Rueda de 14° Cartier equivalente á 25° centesimales á 45° Sikes pagará á su entrada en Francia, 4.80 francos y á su entrada en Inglaterra 75.65 francos, es decir, tres cuartas partes de su valor.

Fácilmente comprenderán nuestros lectores, prescindiendo de consideraciones económicas, el enorme derecho que hoy satisfacen nuestros vinos, el cual cierra casi por completo el mercado inglés, elevando los precios de una manera exorbitante en aquel país.

El convenio provisional reduce la escala alcohólica vigente ensan-

chando hasta 30° Sikes el límite de 26° exigido hoy para abonar un scheling por galon. Prescindimos en este ligero trabajo de la conveniencia de aceptar ó rechazar por deficiente el convenio ajustado: los economistas y los productores y no nosotros son los llamados á resolver esta cuestión y apreciar si damos más ó menos de lo que recibimos.

Nuestra misión se reduce únicamente á hacer conocer la distinta manera de graduar los vinos en las aduanas francesas, inglesas y españolas, llamando la atención sobre estas cuestiones técnicas de carácter industrial.

J. M. A.

Miscelánea.

A las tres de la madrugada del día 8 falleció en la capital de su diócesis el obispo de Lugo, Ilmo. Sr. D. José de los Ríos.

El prelado lucense, decano de los obispos españoles, era modelo de virtudes cristianas. Aunque su avanzada edad—ochenta y dos años—requería relativas comodidades, privábase voluntariamente de ellas para acudir en auxilio de las iglesias y de los pobres. Su celo era tan grande que construyó un seminario y reparó varios templos á sus expensas. Profesaba entrañable cariño á sus diocesanos y le entristecía la idea de ser trasladado á otra silla.

Cuando el ex-pastor protestante sir Marselan se convirtió al catolicismo, el señor obispo de Lugo le protegió en sus misiones y le confortó como padre cariñoso hasta que el nuevo sacerdote se dirigió á Sevilla, donde terminó su carrera con una muerte verdaderamente ejemplar.

De los viveros de esta provincia han sido facilitadas gratuitamente por la junta de Agricultura, dos mil vides americanas para formar viveros en el valle de Monterrey, 150 al conocido propietario y viticultor don Federico Anta; 300 á don Abelardo Moreiras; 50 á don Inocencio Garcia Marqués; 200 á don Laureano Soto; 24 á don Angel Padreda; 600 á don José Pontes, párroco de Beariz; 50 al señor marqués de Leis y 150 á don Antonio Millara para plantación en el Rivero de Avia.

Dáse como segura una reunion de periodistas en vista de la persecucion inusitada de que es objeto la prensa á propósito de la última denuncia de *El Progreso*.

La direccion general de Rentas Estancadas, en vista de la gran demanda que de todas las provincias recibe diariamente de cigarros conchas y regalías, ha dispuesto que se elaboren, además de la fábrica de Madrid, en la de Sevilla, sin perjui-

cio de extenderlo á otras, si el consumo del público así lo exigiere.

A fines del corriente mes se abrirá en la capital de Hungría una Exposición, que promete ser brillantísima, como que se trata de una Exposición de joyería.

La familia imperial, el clero y los magnates han prometido exponer sus más valiosos tesoros. Será ésta una verdadera exposicion de millones, pues en ella montañas de metales y piedras preciosas figurarán.

Todos estos tesoros serán expuestos en dos salones del Museo Nacional.

La direccion general de Aduanas se ocupa con actividad en la formación de una estadística de las importaciones y exportaciones en la Península desde 1850 hasta la fecha. De forma que en un pequeño manual tengan los resúmenes de los 32 tomos en folio que comprenden los indicados años.

Por el ministerio de Fomento se ha dispuesto que por este año se suspenda la impresion de los programas que están obligados á presentar los profesores de las Universidades.

El sábado falleció en Barcelona el distinguido literato, don Nicolás Díaz de Benjumea.

Consagró casi toda su vida desde que jóven aun publicó la *Estafeta de Urganda* que tanto ruido hizo en su tiempo, hasta el día de su muerte en que dirigia la monumental edicion del *Quijote* hecha por la casa Montane, á enriquecer con nuevos datos é ingeniosísimas hipótesis la literatura cervantesca.

Su libro *La verdad sobre el Quijote*, (novísima vida crítica de Cervantes.) ha logrado sino el asentimiento de todos los comentaristas de la obra inmortal, al menos el privilegio de despertar grandísimo interés entre los apasionados y los adversarios de las nuevas teorías del agudo y brillante autor de *Los Solterones*.

Durante su larga residencia en Lóndres fué corresponsal literario de un crecido número de publicaciones españolas, belgas y francesas.

Los últimos poemas de Campoamor, *Como rezan las solteras* y *Memorias de una santa*, no han sido aplaudidos en el Ateneo con la unanimidad con que lo fué el poeta en otras ocasiones. El señor Campoamor se consolaría del fracaso con la lectura de otro poema suyo muy antiguo: *Por donde viene la muerte*.

Arrecia la persecucion contra la prensa independiente.

No bastando las denuncias repetidas ni la detencion de los vendedores de *El Progreso* para amordazar á nuestro valiente colega madrileño, la ira de los conservadores ha llevado la arbitrariedad hasta lo increíble.

El juez de guardia no contento con secuestrar los ejemplares del último número, ha sacado de la imprenta los moldes del citado periódico.

Ningun diario ministerial se ha atrevido á disculpar un acto de tan escandalosa arbitrariedad.

Es una desgracia que el sabio Mr. Pasteur aun no haya encontrado un remedio contra la hidrofobia.

El P. Mon ha salido para Sevilla. En los mismos dias en que el jesuita español era objeto de las iras del señor Cánovas por su homilia contra el lujo, publicábase en París una pastoral del arzobispo Algr Guibert, ceasurando con apostólica entereza los excesos del lujo en las altas clases de la sociedad parisiense y anatematizando las fiestas, que so color de beneficencia, se repiten en los santos dias de la Cuaresma.

El señor Cánovas no tolera como Mr. Grevy que se hable mal de los descotes? ¿Consistirá esta diversidad de criterio entre el autócrata español y el presidente de la república francesa en que éste es casado, mientras don Antonio continúa soltero?

Un gran número de señoras madrileñas ha regalado al P. Mon un magnífico cáliz. Delicada alusion al de amargura que le han hecho beber hasta las heces Pidal y sus acólitos.

Leemos en *La Concordia*:

«El domingo, cuando el destacamento de artillería de esta plaza se hallaba oyendo misa en la colegiata, el corneta del mismo que habia quedado arrestado en el castillo del Castro se fugó arrojándose por una de las troneras.

A pesar de la elevacion de la muralla no debió sufrir daño alguna el atrevido corneta, pues ni el cabo que salió en su persecucion pudo verle ya ni fué habido por ahora el desertor.»

Revista de Tribunales

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

EXTRACTO DE LOS JUICIOS ORALES Y PÚBLICOS CELEBRADOS DESDE 1.º DE FEBRERO HASTA LA FECHA

Causa instruida contra Alejos Rodríguez y Manuel Gandarelo y sustanciada en el Juzgado de instrucción de Ribadavia, sobre encenamiento de José Gandarela, su mujer Cayetana Taboada y una niña llamada Ramona Vazquez.

(Continuacion)

Fiscal.—Tuvo V. noticia de que el día 25 de Febrero del año último habian disputado su marido Alejos y su hermano José?

Testigo.—Señor, supo que mi marido había ido á pedirle unos cestos de maíz, que eran del Agustín.

Fiscal.—Ese Agustín, quien es?

Testigo.—Es un sobrino mio y del José que vive con nosotros y el pro-biño no se puede valer porque es tontío de todo, y como nosotros no tenemos mucha fátara necesitá-bamos lo de él para ayuda de mante-nerlo.

Fiscal.—Y sabe V. que resultó de la disputa?

Testigo.—Sé que el hermano mio lo dijo á mi marido que no se lo daba mientras no pagase la contri-bución que tenía adelantada; mi marido le dijo que ya estaba toda pagada y que el maíz era del Agus-tín, que se lo diese.

Fiscal.—Y cuando llegó su mari-do á casa le anunció á V. que hubie-se reñido con su hermano José?

Testigo.—No señor, creo que no quedaron nada reñidos. El marido no tenía porque reñir. Ya de otras veces le había yo dicho al Agustín: «Mira filliño, nós somos probes e non podemos valernos tan ben como o teu tío José, mira si queres ir co-él.» y él nunca se quería apartar de nos. Una vez lo llevo el José para junto de sí una tempada y ensegui-da volveu para ond' a nós chorando e decia que solo quería a nosa com-pañía.

Fiscal.—Tuvo V. noticia de que su marido Alejos hubiese mandado un recado á José Gandarela el 4 de Marzo por su hijo Manuel? (Este procesado es hijo de la testigo que está declarando).

Testigo.—Si señor, seica pra que ll'axudase á carrexar estrume. Alí todos n'os axudá-bamos ús á outros.

Fiscal.—¿Y sabe usted que le con-testó el José?

Testigo.—Que n-o lunes que non podía vir, pero qu' outro dia viria.

Fiscal.—Y el hijo no le comunicó á usted alguna noticia respecto al estado de salud de su hermano y la familia de éste?

Testigo.—Seica lle dixo á Alexos que non s'alcontraba ben.

Fiscal.—Y usted cuando supo eso porqué no fué, como era natural, á visitarlos?

Testigo.—Non sabía que fose cou-sa de coitado.

Fiscal.—La tarde del domingo donde estuvieron ustedes?

Testigo.—Fumos todos xuntos á doutrina.

Fiscal.—¿Quiénes fueron?

Testigo.—Todos, mi marido, el niño y mas yo.

Fiscal.—Y el día siguiente, el lú-nes 5, que hicieron ustedes?

Testigo.—El marido fué á carre-xar el estiércol para los tarreos, y el niño tambien y yo hícen como siem-pre en la casa y cojer para la fa-cienda.

Fiscal.—Cuando tuvo V. noticia de que hubiese fallecido la niña Ra-mona Vazquez?

Testigo.—Súpen' o lúnes á noite por unha veciña.

Fiscal.—Y que os dijo esa veciña?

Testigo.—Que morrera a nena e que meu hirmán e miña cuñada es-taban malos.

Fiscal.—No os dijo esa veciña la clase de enfermedad que padecían?

Testigo.—De eso non me dixo nada.

Fiscal.—Y en presencia de esas noticias, como no habeis ido en se-

guida á ver vuestro hermano?

Testigo.—Como era xa de noite y-o meu andivera n-o traballo tod' o día y-estaba tan canso, y-ademais como era un pouco lexos, fixemos mentes d' ir pr' o outro dia sin falta.

Fiscal.—Y al día siguiente, fué usted en efecto, á visitar á su her-mano y á su familia?

Testigo.—Si señor. Por la maña-na díjome el Alejos: «Anda, vé á ver á tu hermano y si comprés para algo estáte allí, que yo voy al muño y enseguida que venga surtiré allí tambien.

Fiscal.—Como es que usted dice que fué á visitar á su hermano y és-to ha dicho que no la había visto en su casa mientras estuvo enfermo.

Testigo.—¿Y-el pode d' decir eso, se-ñor? Estuven ali, si señor, y yo misma les di el caldo y los estuve cuidando.

Fiscal.—Señor Presidente. En vis-ta de que la declaracion de este tes-tigo no está conforme con la de Jo-sé Gandarela, suplico á la Sala se digae ordenar el careo entre ambos.

Presidente (á los ujieres).—¿A ver si está por ahí José Gandarela. (En-tra éste y le colocan al lado de su hermana Marta.)

Presidente (dirigiéndose á José Gandarela).—Dijo V. que no había estado en su casa su hermana y és-ta dice que estuvo. Uno de los dos falta, por consiguiente, á la verdad. ¿Usted la vió?

Gandarela.—Non señor.

Marta (á su hermano).—E podes dicir eso, e non tes medo a Dios, e podes dicir eso?

Gandarela.—Non estiveche, non.

Marta.—Pero non me viche n'a tua casa, que che din caldo e todo.

Gandarela.—Si, n'a casa estive-che, pero no fué por mí, fuche por ver á tu marido.

Marta.—Pero home, podes decir eso! Cando eu fun non estaba ali preso o marido.

Gandarela.—Tú á miña casa non fuche, eu non te vin nunca.

Marta (al Presidente).—Señor, xa verá como han de vir outros tes-tigos que me viron; iste non conta verdad, non señor.

Presidente (á Gandarela).—Pero usted vió o no vió en su casa á su hermana?

Gandarela.—Si señor, pero non iba pra me asistir.

Presidente.—Basta, puede usted retirarse.

Fiscal.—No tengo mas que pre-guntar.

Presidente.—El letrado defensor de Alejos Rodriguez.

Defensor (Sr. G. Ferreiro).—Diga usted, ¿su marido Alejos tenía cos-tumbre de pasar temporadas fuera de su casa?

Testigo.—Non señor. Cando su-cedeu eso faguia o menos cinco me-ses que non saía d' a casa.

Defensor.—Y á ferias, iba alguna vez?

Testigo.—Xa faguia moito que non iba.

(Continuad).

Ecos

Los fundamentos legales en que se apoya la apelacion presentada por los concejales del ayuntamiento de Junquera de Ambia, hallanse ex-

puestos en el notable, razonado y elocuente escrito que á continuación reproducimos para que los lectores de EL ECO DE ORENSE, juzguen una vez mas los procedimientos emplea-dos en esta provincia por la grey conservadora:

«Que se les ha notificado á sus representados el auto fecha 28 de Febrero último, por el cual el juez accidental don Alvaro Bayon les declara procesados por fraudes y cauciones ilegales», decreta el em-bargo de sus bienes y la suspension en sus cargos de los que son con-cejales.

Determinacion tan grave aparece fundada en que en el repartimiento de la contribucion de inmuebles del cor-rriente año económico de 1883-84, aprobado por la autoridad competen-te, aparecen con relacion al anterior modificadas las cuotas de algunos contribuyentes y eliminadas las de otros, y no data las 156 pesetas re-partidas de mas en el repartimiento de 1882-83, obra de obra corporacion municipal.

Es doctrina inconcusa y jurispru-dencia invariable que para deducir de los actos administrativos de al-gun funcionario ó corporacion la culpabilidad de su delito, serequiere que del expediente administrativo instruido al efecto resulte el delito comprobado de algun modo. En el caso actual, lejos de acusar ni aun la mas leve informalidad del repartode in-muebles de 1883-84, aparece por el contrario perfectamente ajustado á la ley, toda vez que mereció la apro-bacion del superior gerárquico.

Del tenor del auto de que se trata, consta que el sumario se ha incoado por denuncia (y no por querrela, como la ley exige) del fiscal munici-pal suplente de Junquera de Ambia. El celo intempestivo de este funcio-nario debiera haber inspirado al se-ñor juez accidental (dicho sea con el respeto que se merece) una prudente desconfianza en punto á la verdad de los hechos denunciados, cuando es notorio que imperan en ciertas re-giones aquella política *farisaica* que el actual Sr. ministro de Gracia y Justicia combatia enérgicamente cuando otros gobiernos variaban á su antojo, fundados en fútiles pre-testos, el personal de los ayunta-mientos, aunque sin pretender con-vertir en instrumento de sus miras á los tribunales de justicia.

Mas lejos de eso, diríase que se aceleró el asunto cuanto fué posible para dar el golpe de gracia al ayun-tamiento de Junquera de Ambia, que funcionaba por la voluntad del cuer-po electoral.

¿Existen, empero, los *indicios racionales* de criminalidad que la ley procesal exige en su artículo 384? Porque no es éste un precepto vano, ni las palabras que lo consti-tuyen están vacías de sentido.

No basta una diferencia, y menos una diferencia casi inapreciable, en-tre los dos repartimientos en punto á nombres de contribuyentes y cuo-tas, para que exista el indicio raciónal de criminalidad. Si se hubiesen apurado los medios de investigacion sumaria, como la ley quiere que se apuren, antes de dictar el auto de procesamiento, apareceria compro-bado: 1.º Que algunos, incluidos en el repartimiento anterior como con-tribuyentes, sin serlo en realidad y

solo para allegar votos, dejaron de figurar en el actual porque habian sido ilegalmente relacionados en aquel; y eso, despues de haberseles requerido oficialmente para que pro-dujesen los títulos de propiedad que les acreditasen propietarios; 2.º Que no se hizo variante alguna en las cuotas de los contribuyentes sin ten-er á la vista la documentacion que la justificase; 3.º Que el ayunta-miento suspenso no se hizo cargo de las 156 pesetas repartidas de más por el anterior, dado que, segun manifestacion oficial del recaudador ingresaron en el Banco de España; y que, si se le pasó inadvertido el repartirlas de menos, tal inadverten-cia, siempre remediable, no tiene los caracteres de delito.

El mismo señor juez accidental que dictó el auto de que se trata, reconoce, al final del mismo, la ne-cesidad de «que se esclarezcan los hechos denunciados y se reciban de-claraciones en número bastante á comprobarlos:» demostracion con-clusiva de que ni están comproba-dos, ni fueron esclarecidos.

Por otra parte, queda dicho y de-be de constar de los antecedentes, que, el repartimiento mereció la aprobacion de la administracion de Contribuciones y Rentas. Por ma-nera que, lejos de existir los indicios racionales de criminalidad de que habla la ley procesal, existe en pró de los actos del ayuntamiento y junta repartidora, en lo que á dicha operacion atañe, la presuncion de legalidad y justicia.

Por tanto, usando del derecho que á los procesados otorga la ley de En-juciamiento criminal en sus artí-culos 217, 221, 222 y 384 (apartados segundo y tercero),

Suplico á V. S. se digne haber por presentado el poder, admitir este escrito con su copia, y en virtud de lo alegado, reformar el auto citado de 28 de Febrero último, dejándolo en consecuencia sin efecto; y en otro caso, admitir en uno solo la apelacion que subsidiariamente in-terponemos para ante la Audiencia de lo criminal de esta provincia. Pues á reserva de cualesquiera otros recursos, así procede en justicia, que pedimos.»

Telegramas

Madrid 12

Celébrase hoy reunion pe-riódica.
Llevaranse al Tribunal Su-premo los gobernadores de To-ledo, Almería, Zamora, Balea-res, Sevilla y Madrid
El Progreso de ayer fué de-nunciado.

Idem 12

Es probable que los reyes pasen la semana santa en Se-villa.
Devolvieron al Progreso las formas recojidas.
Viernes tendra lugar batalla Sinkat.
Cotizacion cuatros: 62'70

Imp. de EL ECO DE ORENSE

Alba, 15

BRONQUITIS, TOS
 Catarros Pulmonares
RESFRIADOS del PECHO y Debilidad del Mismo
TISIS, Asmas
Curacion rapida y cierta por las

GOTAS
LIVONIENNES

de TROUETTE-PERRET
 con CREOSOTA de HAYA, ALQUIYRAN de NORUEGA y BALSAMO de TOLU

Este producto infalible para curar radicalmente todas las *Enfermedades de las Vias respiratorias*, está recomendado por las celebridades medicas como el unico eficaz.

Es el unico, que ademas de no fatigar el estomago, le fortifica, le reconstituye, y despierta el apetito; dos gotas por la mañana y por la noche triunfan de los casos mas rebeldes.

Deposito principal:
TROUETTE-PERRET
 PARIS, 165, rue Saint-Antoine, PARIS
 Y en las principales Farmacias.

Existe el Sello del Gobierno francés sobre el frasco para evitar las falsificaciones.

LA UNION
 Y
EL FÉNIX ESPAÑOL

(ANTES EL FÉNIX ESPAÑOL)

Compañia de seguros reunidos

GARANTIAS

Capital social
48.000.000 Rvn. efectivos.

Primas y reservas
106.319.768,47 Rvn.

Esta gran compañía nacional cuyo capital de 48 millones de reales no nominales se no EFECTIVOS es superior al de las demás compañías que operan en España; asegurai contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo. El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 19 años que cuenta de existencia durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de *rvn, noventa millones nueve cientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintinueve, sesenta y ocho cts.*

Representante en Orense: D. Abelardo Moreirs, calle de San Pedro, núm. 29.

Las máquinas de coser
 de la fábrica

SEIDEL NAUMANN
DRESDE

han recibido en la Exposicion de Amsterdam el premio más alto conferido á máquinas de sistema conocido

La Medalla de oro
 mientras que las máquinas de la Compañia fabril Singer llamadas "legítimas" **NO FUERON PREMIADAS**

Único representante en las provincias de Orense, Lugo y Pontevedra *D. Ramon Garcia Sueiro, calle de las Tiendas, esquina á la Plaza Mayor, almacen de calzado.*

VENTA

A voluntad de su dueño se vende la casa núm. 25e de la calle de Cervant s ó plazuela de Herreria.

Para informes Puerta de Aire, 31.

CARRETELA Se vende una en las mejores condiciones con su correspondiente atalaje, todo nuevo. En esta imprenta dará n razon.

MENESTRA, MENESTRA, MENESTRA

Tipos populares de Galicia, dibujados por *Guisasola*, y versos de los mas notables poetas gallegos.

Se vende en la libreria de A. Martinez, Luchana 16 Coruña, á 2'50 pesetas y se remite á fuera certificada enviando tres pesetas.

Gran éxito en Paris

VELOUTINE CH^{les} FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO
 INVISIBLE y ADHERENTE, dá al cutis frescura y transparencia.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS
 Se vende en las Farmacias, Perfumerias, Peluquerias y tiendas de quincalla.

Descontiar de las Falsificaciones

Gran almacen musical é instrumental

DE

RAMON MODESTO VALENCIA.

Calle del Padre Feijóo.
 ORENSE.

Pianos garantizados de las mejores fábricas, entre otras las de *Erar, Pleyer Bor, Chasainge.*

Órganos de todas clases (gran novedad para tocar sin saber música).

Instrumentos de metal, piston y cilindro para bandas de música; idem de cuerda para orquesta.

Cajas de música en pequeño y grande tamaño.

Acordeones franceses y alemanes.

Bandurrias y guitarras. Concertinas.

Carteras y atriles.

Accesorios para todos los instrumentos.

Albums de música gran lujo.

Papel de música.

Métodos y estudios para todos los instrumentos

Música de ópera y zarzuela.

Idem religiosa.

Idem en partitura.

Idem de baile.

Ventas al contado y á plazos.—Se alquilan órganos y pianos.